

Al margen Escudo del Estado de México.

INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 18 PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIONES I, III, V, VI, VII Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 Y 6 FRACCIONES I, II, III, IV, X, XIII, XXVII Y XXXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º FRACCIONES I, II, III, XIII Y XXII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1.1 FRACCIÓN I, 1.2 FRACCIÓN I, 1.3, 1.5, , 1.6 FRACCIONES I, V Y XII, 2.1, 2.6 FRACCIÓN II, 2.8 FRACCIONES I, XIV, XXVIII Y XLII, 2.142 FRACCIÓN II, 2.143 Y 2.146 FRACCIONES I, II, III Y IV DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo quinto, establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y corresponde al Estado garantizar el respeto a ese derecho, por lo cual, el daño o deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México determina en su artículo 18 que el desarrollo integral de los pueblos y personas se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, por lo que corresponde a las autoridades ejecutar programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental; especificando que el daño y deterioro ambiental generarán responsabilidad en términos de la ley.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones I, III, V, VI, VII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente es la dependencia auxiliar del Ejecutivo, encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible en la entidad, a quien corresponde establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes, así como de aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales en la materia.

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México en su artículo 2.142 fracción II determina que para la formulación y conducción de la política ambiental estatal, la Secretaría observará y aplicará los principios previstos en ese ordenamiento, por lo cual el Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) es un mecanismo cuyo objetivo es contribuir a la reducción de emisiones contaminantes provenientes de los vehículos a gasolina matriculados en el Estado de México, a través de la sustitución de los convertidores catalíticos que han concluido su vida útil.

Que el convertidor catalítico es capaz de reducir hasta en 70% las emisiones contaminantes de los vehículos automotores a gasolina. La combustión de la gasolina y diésel es una de las principales fuentes de contaminantes atmosféricos, ya que más del 80% del dióxido de azufre, el 50% de los óxidos de nitrógeno y del 30% al 40% de las partículas en suspensión e hidrocarburos no quemados son emitidas por los motores de los vehículos de autotransporte particular y de uso intensivo, como vehículos de pasajeros o de carga. Por lo que la sustitución del convertidor catalítico debe acompañarse de un diagnóstico automotriz, y en su caso de un servicio al motor, para garantizar la durabilidad del propio convertidor catalítico.

Que la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) presenta altos índices de contaminación por ozono el cual se origina por reacciones en la atmósfera de los óxidos de nitrógeno y de los hidrocarburos en presencia de rayos ultravioleta generados por la radiación solar con afectaciones a la población a los ecosistemas y bienes materiales.

Que los vehículos automotores que usan gasolina y gas L.P. como combustible generan contaminantes, los cuales se producen por las altas presiones y temperaturas alcanzadas en la cámara de combustión y que provocan el fenómeno conocido como disociación; dando lugar a la formación de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno. Por otra parte, el breve periodo de tiempo en que se realiza la combustión da como resultado que ésta sea incompleta, quedando hidrocarburos sin quemar.

Que uno de los sistemas más eficaces para disminuir la cantidad de contaminantes de los gases provenientes del escape de los vehículos automotores que usan gasolina, diésel y gas L.P. como combustible, es el convertidor catalítico que requiere para su funcionamiento del uso de gasolina con bajo contenido de plomo por dichos vehículos.

Que los convertidores catalíticos que se instalen en sustitución del original deben operar con un rango de eficiencia que garantice la disminución de los contaminantes provenientes del escape de éstos, en un porcentaje significativo.

Que diversos vehículos cuentan con convertidores catalíticos, los cuales han perdido su eficiencia de conversión, ya sea por su uso intensivo, por mal mantenimiento o por la carga de combustible con plomo.

Que el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire en el Estado de México PROAIRE (2018-2030), entre sus principales recomendaciones, señala dar prioridad al Programa de Sustitución de Convertidores Catalíticos de repuesto, estableciendo requisitos para los proveedores de dichos dispositivos que garanticen su eficiencia, así como la profesionalización de los talleres autorizados para la sustitución de éstos.

Que a través de la verificación vehicular es posible establecer la baja o nula eficiencia de los convertidores catalíticos y en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria correspondiente a cada semestre se definirá el esquema operativo del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC).

Que la sustitución de los convertidores catalíticos debe acompañarse del diagnóstico, en su caso de un servicio del motor para garantizar la durabilidad del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA AUTORIZAR DISTRIBUIDORES O COMERCIALIZADORES DE CONVERTIDORES CATALÍTICOS DE 3 VÍAS DE REPUESTO A TALLERES DE DIAGNÓSTICO Y REPARACIÓN AUTOMOTRIZ E INSTALACIÓN DE CONVERTIDORES CATALÍTICOS (TALLERES PIREC) COMO PARTE DEL PROGRAMA INTEGRAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL CONTROL DE EMISIONES VEHICULARES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Convocar a las personas físicas y jurídico colectivas, cuyas actividades incluyan la comercialización y/o distribución de los convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto, para participar en el procedimiento para obtener una Autorización como Distribuidor o Comercializador de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto a Talleres de Diagnóstico y Reparación Automotriz e Instalación de convertidores catalíticos (Talleres PIREC) como parte del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) para el control de emisiones vehiculares en el Estado de México.

Se otorgarán Autorizaciones para operar como Distribuidor o Comercializador de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto a Talleres PIREC como parte del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes para el control de emisiones vehiculares en el Estado de México a las propuestas y solicitudes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y las Bases de Participación; la vigencia de las autorizaciones será de **10 (diez) años**, renovables por un periodo similar.

SEGUNDO. El presente procedimiento se rige en apego a lo establecido en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales" publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de septiembre de 2015, por lo que para determinar el otorgamiento de la autorización operar como Distribuidor o Comercializador de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto a Talleres de Diagnóstico y Reparación Automotriz e Instalación de convertidores catalíticos (Talleres PIREC) como parte del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) para el control de emisiones vehiculares en el Estado de México, la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica ejercerá esta atribución aplicando los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, respeto, audiencia, publicidad, economía, información, transparencia, jerarquía, desconcentración, descentralización, desregulación, previsión, coordinación, cooperación, eficacia y eficiencia, contemplados en el artículo 1.6 del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, contará con la presencia de los servidores públicos designados por la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México para garantizar la transparencia de las actuaciones de esta Unidad Administrativa respecto al proceso para el otorgamiento de la autorización antes mencionada.

Como lo establece el Acuerdo del Protocolo antes mencionado, los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, los participantes deberán presentar manifiesto de sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de intereses con los servidores públicos que tengan los cargos que a continuación se indican, incluyendo a sus cónyuges, concubina, concubinario y parientes hasta el segundo grado: (**Anexo 1**)

- Gobernador del Estado de México,
- Secretarios,
- Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal,
- Fiscal General de Justicia del Estado de México,
- Subprocuradores o Titulares de Fiscalías,
- Subsecretarios,
- Titulares de Unidad,
- Directores Generales,
- Titulares de Órganos Administrativos Desconcentrados,
- Titulares de Organismos Auxiliares,
- Los que intervienen en las contrataciones públicas y el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Aunado a lo anterior, las principales obligaciones que establece el Protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales podrán ser consultadas en la siguiente dirección electrónica:

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2015/sep233.pdf>

TERCERO. Los interesados en participar en el presente procedimiento deberán presentar la propuesta en apego a la siguiente normatividad.

Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003*, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos. Diario Oficial de la Federación, 07 de septiembre de 2005.

Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014*: Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos. Diario Oficial de la Federación, 26 de noviembre de 2014.

NORMA Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015*, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. Diario Oficial de la Federación, 10 de junio de 2015.

Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017*: Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas. Diario Oficial de la Federación, 5 de septiembre de 2017.

*Todas aquellas que las sustituyan y apliquen.

CUARTO. Podrán participar las personas físicas o jurídico colectivas que se encuentren dentro de los siguientes supuestos:

- a. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos.
- b. No encontrarse impedidos legalmente mediante resolución administrativa, civil o de carácter penal para ejercer actividades comerciales y/o de servicio.

Asimismo, no serán elegibles para obtener una autorización en los términos de la Convocatoria, las personas físicas o jurídico colectivas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a. Cuando cuenten con una autorización vigente, sea socio, accionista, representante o apoderado legal, o empleado de algún Taller de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México;
- b. Cuando cuenten con una autorización vigente, sea socio, accionista, representante o apoderado legal, o empleado de algún Centro de verificación vehicular o Instalación para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México;
- c. Cuando cuenten con una autorización vigente, sea socio, accionista, representante o apoderado legal o empleado de algún Proveedor de equipos de verificación vehicular autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México;
- d. Cuando se pretenda obtener más de una autorización para operar como Distribuidor o Comercializador de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto a Talleres PIREC;
- e. Cuando a los interesados en participar se les haya revocado una autorización para operar como Distribuidor o Comercializador de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto a Talleres PIREC;
- f. Cuando se presente cualquier otra situación de naturaleza análoga a las anteriores.

QUINTO. Los requisitos técnicos, administrativos, términos, condiciones, elementos materiales, humanos, normas y procedimientos que deberán cumplir los interesados en obtener una autorización para operar como Distribuidor o Comercializador de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto a Talleres de Diagnóstico y Reparación Automotriz e Instalación de convertidores catalíticos (Talleres PIREC) como parte del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) para el control de emisiones vehiculares en el Estado de México estarán contenidos en el documento denominado Bases de Participación del presente procedimiento.

Los interesados en participar en esta Convocatoria deberán solicitar personalmente o a través de su representante/apoderado legal, en el caso de las personas jurídico colectivas, la entrega de la orden de pago para obtener el folio de participación para el presente procedimiento. Ésta será solicitada en las instalaciones de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (DGPCCA), ubicadas en avenida Gustavo Baz Prada, número 2160, segundo piso, colonia La Loma, C.P. 54060, municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, en la fecha y horario indicada en el calendario que forma parte de la presente Convocatoria.

Las Bases de Participación tendrán un costo de \$2,517.00 (dos mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) y servirán para participar por una sola autorización para operar como Distribuidor o Comercializador de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto a Talleres de Diagnóstico y Reparación Automotriz e Instalación de convertidores catalíticos (Talleres PIREC) como parte del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) para el control de emisiones vehiculares en el Estado de México.

La Secretaría del Medio Ambiente, por conducto de la DGPCCA, garantizará que las personas jurídico colectivas interesadas en participar en el presente procedimiento tengan dentro de su objeto social actividades que incluyan la fabricación, distribución y/o comercialización de todos tipo de refacciones, partes y componentes automotrices, incluyendo los convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto, por lo que deberán presentar la siguiente documentación para obtener la orden de pago:

1. Copia certificada y copia simple para cotejo del Acta Constitutiva, o en su caso las modificaciones, en donde se especifique que la persona jurídico colectiva tiene como objeto social la fabricación, distribución y/o comercialización de todo tipo de refacciones, partes y componentes automotrices, incluyendo los convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto.
2. Copia certificada y copia simple para cotejo del Poder Notarial del Representante/Apoderado Legal.
3. Original y copia simple para cotejo de la identificación oficial vigente del Representante/Apoderado Legal. (Únicamente se recibirá pasaporte, cartilla, credencial para votar o cédula profesional).
4. Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal (RFC) actualizada a nombre del solicitante.

Las personas físicas interesadas en participar deberán asistir personalmente y presentar la siguiente documentación para obtener la orden de pago:

1. Documentación que acredite la experiencia en el ramo de por lo menos dos años. Puede ser con contratos, pedidos, órdenes de servicio, cartas de satisfacción y/o cancelación de garantías de cumplimiento relacionados con la prestación de servicios de distrución y/o comercialización de todo tipo de refacciones, partes, componentes automotrices o convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto.
2. Original y copia simple para cotejo de la identificación oficial vigente del interesado. (Únicamente se recibirá pasaporte, cartilla, credencial para votar o cédula profesional).
3. Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal (RFC) actualizada a nombre del solicitante.

Una vez cubierto el monto de las Bases de Participación, éstas serán entregadas en las instalaciones de la DGPCCA ubicadas en avenida Gustavo Baz Prada, número 2160, segundo piso, colonia La Loma, C.P. 54060, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la fecha y hora indicada en el calendario que forma parte de la presente Convocatoria. La DGPCCA verificará, a través de la Secretaría de Finanzas, que el pago haya sido debidamente realizado; en caso de que el pago no se vea reflejado dentro de las 72 horas siguientes a haberse efectuado, el interesado perderá el derecho de continuar en el procedimiento de participación para la obtención de una autorización.

Los interesados en participar deberán presentar copia simple del comprobante del pago de Bases de Participación para obtener una autorización, así como el documento emitido por la Convocante en la entrega de la orden de pago. El incumplimiento de alguno de los requisitos antes señalados será causal para no entregar al interesado las Bases y folio de Participación.

Una vez cumplidos los requisitos para la entrega de las Bases de Participación, la DGPCCA proporcionará un documento al que se le asignará un folio consecutivo para participar en la siguiente etapa del proceso establecido en la presente Convocatoria.

La entrega de las Bases y folio de Participación no crea ningún derecho distinto a participar en la siguiente etapa del proceso de la presente Convocatoria para obtener una autorización para operar como Distribuidor o Comercializador de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto a Talleres de Diagnóstico y Reparación Automotriz e Instalación de convertidores catalíticos (Talleres PIREC) como parte del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) para el control de emisiones vehiculares en el Estado de México.

Las Bases de Participación y sus anexos tendrán carácter confidencial y se entregará un solo ejemplar por interesado, al cual se le asignará un folio con un número consecutivo, por lo que no podrán ser publicadas, negociadas, reproducidas, ofertadas, transferidas u obsequiadas a algún tercero distinto al adquirente, siendo objeto de la anulación automática en la participación del procedimiento.

SEXTO. El procedimiento es de carácter nacional y no se encuentra bajo la cobertura de algún Tratado. El idioma en el que deberán presentarse las solicitudes será en lengua española, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

SÉPTIMO. La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la DGPCCA, se reserva el derecho a modificar o cancelar la presente Convocatoria cuando lo estime conveniente por causas de orden técnico, interés público, caso fortuito o de fuerza mayor; notificándolo por escrito y en forma personal a todos los interesados. El pago de las Bases no es reembolsable.

OCTAVO. En términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 9 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, se determina que los servidores públicos responsables del presente procedimiento son: la Lic. Carolina García Cañón, Titular de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (DGPCCA), el Lic. Carlos Alberto Hernández Vega, Director de Control de Emisiones a la Atmósfera y/o la Lic. Tannia Arriola Fernández, Subdirectora de Autorizaciones y Control de Emisiones a la Atmósfera, de manera conjunta o separada, quienes podrán auxiliarse del personal técnico de las áreas a su cargo.

NOVENO. La DGPCCA podrá declarar desierto el presente procedimiento en los siguientes casos:

- a. El plazo para la adquisición de las Bases de Participación y entrega de folios se haya vencido y ningún interesado las adquiera o se presente por ellos.
- b. Cuando no se presenten solicitudes en el acto de presentación de propuestas.
- c. Cuando ninguna de las propuestas y solicitudes presentadas por los participantes reúna los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de aclaraciones.
- d. Cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor o de interés público.

DÉCIMO. La DGPCCA llevará a cabo las etapas, eventos y actos del presente procedimiento en sus instalaciones, ubicadas en avenida Gustavo Baz Prada, número 2160, colonia La Loma, C.P. 54060, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conforme al siguiente calendario:

EVENTO	FECHA	HORA	LUGAR
Entrega de orden de pago	05 de septiembre de 2022	09:00-18:00	DGPCCA
Entrega de Bases de Participación	06 de septiembre de 2022	09:00-18:00	DGPCCA
Sesión de Aclaraciones	09 de septiembre de 2022	16:00	DGPCCA
Presentación de Propuestas y solicitudes	21 de septiembre de 2022	09:00-18:00	DGPCCA
Notificación de resultados y autorizaciones	29 de septiembre de 2022	09:00-18:00	DGPCCA

Los participantes deberán presentarse en las instalaciones de la DGPCCA con la debida anticipación a la hora señalada para la realización de las etapas, eventos y actos, toda vez que iniciados NO se permitirá el acceso a ningún participante.

IV. SESIÓN DE ACLARACIONES

La Sesión de Aclaraciones tendrá por objetivo resolver las dudas y observaciones planteadas por los interesados, las cuales deberán hacerse llegar hasta con 24 horas hábiles previas a la realización de dicha sesión. La asistencia a la Sesión de Aclaraciones tendrá el carácter de personal y obligatoria.

La sesión tendrá lugar el día y hora señalado en el calendario de la Convocatoria, en las instalaciones de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, ubicadas en el Conjunto Corporativo Tlalnepantla, en Avenida Gustavo Baz 2160, colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54060.

Las personas físicas y jurídico colectivas que pretendan solicitar aclaraciones respecto a los contenidos de la Convocatoria, las Bases de Participación y sus anexos deberán presentar un escrito en el que manifiesten sus dudas o comentarios; indicando los datos generales del interesado y, en su caso, del representante legal, así como la constancia del pago y la constancia de entrega de las Bases y folio de Participación.

Las solicitudes de aclaración deberán elaborarse en programa Word compatible con Windows (**Anexo 2**), estar debidamente firmadas y ser enviadas a través de correo electrónico a la dirección vegames.sma@edomex.gob.mx o entregarse personalmente por escrito en oficialía de partes de la DGPCCA ubicada en el Segundo Piso del Conjunto Corporativo Tlalnepantla, en Avenida Gustavo Baz 2160, colonia La Loma, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54060, con una anticipación de 24 horas hábiles a la fecha y hora programada para la Sesión de Aclaraciones, a efecto de estar en posibilidad de contestar sus cuestionamientos y dudas. Deberá anexar copia de la constancia del pago, de la constancia de entrega de las Bases y el folio de Participación.

Los participantes que opten por ingresar sus solicitudes de aclaración a través de Oficialía de Partes deberán utilizar el formato firmado por la persona física o el representante legal de la persona jurídico colectiva, el cual deberá ir acompañado de un dispositivo de almacenamiento (USB en programa Word compatible con Windows), presentando copia de la constancia del pago, de la constancia de entrega de las Bases y el folio de Participación.

En la Sesión de Aclaraciones únicamente podrá participar el interesado o el representante o apoderado legal de la jurídico colectiva, el cual deberá presentar identificación oficial vigente y acreditar su personalidad con testimonio o copia certificada del poder notarial. Se registrará la asistencia de los interesados y se dará inicio a la Sesión de Aclaraciones.

La DGPCCA presentará cada una de las dudas y cuestionamientos que se hayan recibido por parte de los interesados; resolviendo los mismos, a efecto de que los participantes se encuentren en igualdad de circunstancias. A los interesados registrados se les entregará constancia de su asistencia, misma que se deberá incorporar a su solicitud; de no hacerlo, será causa de desechamiento de la propuesta.

Las preguntas deberán formularse en relación con lo establecido en la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones y/o rectificaciones. Durante la sesión se presentará o proyectará el registro escrito de las respuestas a todas las preguntas que se hayan recibido por parte de los interesados en el plazo otorgado. No se admitirá ningún tipo de preguntas posteriores a la Sesión.

Al final del acto se levantará un acta circunstanciada, la cual deberá ser firmada y rubricada por el servidor público responsable del procedimiento, el representante designado del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente y los asistentes. La falta de firma o rúbrica de alguno de los participantes en el acto no invalida el Acta. Toda vez

que la presencia del interesado es requisito indispensable para participar en este evento, su inasistencia será motivo de desechamiento de la solicitud que presente, lo cual queda bajo su estricta responsabilidad. No obstante, podrá acudir al domicilio de la Convocante para solicitar copia del acta correspondiente.

V. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y SOLICITUDES

La presentación de propuestas y solicitudes tendrá verificativo, para todos los interesados, en el día y hora señalado en el calendario de la Convocatoria, en las instalaciones de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, ubicada en el Segundo Piso del Conjunto Corporativo Tlalnepantla, en Avenida Gustavo Baz 2160, colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54060.

En la presentación de propuestas y solicitudes únicamente se recibirán propuestas del interesado o el representante o apoderado legal de la jurídico colectiva, el cual deberá presentar identificación oficial vigente y acreditar su personalidad con testimonio o copia certificada del poder notarial.

Después de la hora señalada no se permitirá el acceso a ninguna persona y en consecuencia no se recibirán propuestas, quedando automáticamente descalificados aquellos interesados que hubiesen obtenido las Bases de Participación y que no asistan puntualmente a presentar su propuesta y solicitud. Los interesados deberán presentar y entregar a quien presida el acto, las carpetas en caja debidamente cerrada de manera inviolable con cinta de seguridad. La caja o cajas deberán estar firmadas y rotuladas, y deberán contener las carpetas integradas en los términos que se precisan en el apartado II.1, denominado "*Documentos que integran la Propuesta y Solicitudes*", con toda la documentación e información que se indica.

A las 18:00 horas se levantará un acta circunstanciada, haciendo constar el nombre o la razón social de los interesados que ingresaron en tiempo y forma sus propuestas y solicitudes. En caso de que la recepción no se concluya a las 18:00 horas, ésta se llevará hasta su fin y sin interrupción sin necesidad de habilitación expresa de horas hábiles.

Los interesados en participar deberán presentar la información requerida en los términos establecidos en la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones.

Las propuestas y solicitudes de los interesados que hayan cumplido con los requisitos legales y administrativos, propuesta técnica, garantías y fianzas, se admitirán para su análisis y evaluación. La documentación de carácter devolutivo (originales) presentada en el acto de Presentación de Propuestas y Solicitudes será entregada a petición de los interesados en las oficinas de la DGPCCA, una vez concluido el presente procedimiento.

II.1. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA Y SOLICITUDES

Únicamente se podrá presentar 01 (UNA) solicitud por persona física o jurídico colectiva participante debidamente acreditada. La solicitud deberá presentarse con el documento que ampare la recepción de la orden de pago, el comprobante de pago y el folio de Participación.

Los interesados deberán presentar la documentación e información requerida en 2 carpetas blancas de 3" (3 pulgadas), las cuales serán entregadas dentro de una caja debidamente cerrada de manera inviolable, con carátula que contenga el nombre de la persona física o la denominación social de la persona jurídico colectiva interesada, domicilio, número telefónico y correo electrónico. En la carátula deberá constar la firma de la persona física o del Apoderado o Representante Legal.

Las carpetas deberán incluir la documentación solicitada, la cual deberá venir foliada y firmada por la persona física o del Apoderado o Representante Legal.

La información que integrará la primer carpeta contendrá la documentación original y deberá estar ordenada conforme los numerales de las Bases de Participación, separando una sección de la siguiente con marcadores que permitan identificar la información que se incluye en dicho apartado. La segunda carpeta será el ejemplar en copia de la anterior, debiendo ser exactamente igual.

Los interesados que presenten propuestas que incluyan carpetas o cajas con hojas sueltas, hojas o planos sin folio u hojas o planos sin firma de la persona física o del Apoderado/Representante legal, así como cualquier otro material o elemento distinto a los expresamente solicitados tales como maquetas, videos, cintas magnéticas, etc., no tendrán derecho a reclamar la pérdida de documento alguno.

Los interesados deberán tomar en cuenta que los documentos serán conservados por la Secretaría del Medio Ambiente, y en caso de ser aprobada su solicitud pasarán a ser propiedad de la misma; por lo que documentos como escrituras, contratos de arrendamiento, licencias, constancias de zonificación, identificaciones oficiales, entre otros, deberán ser entregados en copia certificada e integrados a las propuestas o en los términos descritos con anterioridad. En consecuencia, esta autoridad no está obligada a devolver documento alguno con anterioridad a los plazos que expresamente se señalan para tal efecto.

II.1.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

- a. Solicitud de participación en el procedimiento debidamente llenada y firmada en original por la persona física o el Representante/Apoderado Legal de la persona jurídico colectiva participante. La solicitud deberá acompañarse de copia certificada del Poder otorgado ante Notario Público, en el cual deberá constar que cuenta con facultades para realizar actos de administración. **(Anexo 3)**
- b. Escrito para señalar domicilio físico dentro del Estado de México y electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como teléfono de contacto. Se deberá anexar comprobante de domicilio original y copia simple para cotejo, el cual no deberá exceder de tres meses de vigencia. **(Anexo 4)**
- c. Identificación oficial vigente de la persona física o del Representante/Apoderado Legal de la persona jurídico colectiva; únicamente se recibirá pasaporte, cartilla, credencial para votar o cédula profesional, en original o copia certificada y copia simple para su cotejo. Asimismo, deberá manifestar expresamente que se conducirá con veracidad en el presente procedimiento y que tiene conocimiento de las sanciones para quienes se conducen con falsedad frente a la autoridad. **(Anexo 5)**
- d. Copia certificada del Acta constitutiva y sus modificaciones, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; o documento que acredite haberse recibido el trámite por dicho Registro Público, en donde se advierta: 1. Que el capital mínimo requerido de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) se encuentre íntegramente suscrito y pagado sin derecho a retiro. Deberá acreditar dicho capital en Escritura Pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o en su caso el inicio del trámite registral. 2. Que el objeto social incluya como actividad distribución y/o comercialización de todo tipo de refacciones, partes y componentes automotrices, incluyendo los convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto **(Anexo 6 o 6A)**

En caso de ser persona física, el solicitante deberá presentar estado de cuenta bancario del mes en curso con un saldo mínimo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

- e. Copia de Cédula de Identificación Fiscal de la persona física o jurídico colectiva que coincida con la razón social del interesado; en caso de encontrarse en trámite, podrá presentar el comprobante del mismo.
- f. Copia de la Declaración fiscal de la persona física o jurídico colectiva del ejercicio 2021 en la que conste que no existen adeudos fiscales locales y/o federales, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- g. El cumplimiento de obligaciones fiscales del solicitante se acreditará con los siguientes documentos: 1. Estados financieros de los últimos dos ejercicios fiscales, auditados y debidamente firmados por un Contador Público titulado certificado responsable, de quien se deberá anexar copia de la cédula profesional y del registro en el Padrón de Contadores Públicos y Despachos donde se puede consultar información general de Contadores autorizados por el SAT para formular dictámenes de empresas y otros contribuyente del Sistema de Administración Tributaria, para aquellas empresas constituidas con dos años de antigüedad o más. Para empresas de nueva creación, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad que no ha tenido operaciones, firmado por el Representante/Apoderado Legal de la persona jurídico colectiva. 2. Original y copia de la Constancia de no adeudo de contribuciones expedida por el Sistema de Administración Tributaria que le corresponda. **(Anexo 7 o 7A)**
- h. Para garantizar la solicitud durante el presente procedimiento, el interesado deberá entregar en garantía, original de Póliza de Fianza por la cantidad equivalente a 5,198 (cinco mil ciento noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización vigente, a favor de la **Secretaría de Finanzas del Estado de México**. La garantía se exige como cobertura contra el riesgo de incumplimiento por parte de los interesados en los siguientes casos: 1. Si el interesado retira su oferta. 2. Si al interesado al que se le otorgó la autorización derivada de este procedimiento, no formaliza la misma; de conformidad con los requisitos y plazos establecidos en las Bases de Participación y en los términos que establezca la propia Autorización. Por lo que respecta al participante autorizado, se le devolverá esta garantía una vez que presente la garantía de cumplimiento respectiva ante la DGPCCA. Por lo que respecta al participante no

autorizado, se le devolverá la garantía mediante solicitud por escrito a la DGPCCA, la cual será devuelta a más tardar veinte días hábiles posteriores a la notificación de resultados. **(Anexo 8)**

- i. Escrito del interesado en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos de excepción de participación relacionados con responsabilidades de los servidores públicos, como lo establecen las leyes mexicanas. **(Anexo 9)**
- j. Escrito del interesado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera para operar como Distribuidor o Comercializador de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto a Talleres de Diagnóstico y Reparación Automotriz e Instalación de convertidores catalíticos (Talleres PIREC) como parte del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) para el control de emisiones vehiculares en el Estado de México y proporcionar los servicios objeto de la autorización que se derive de este procedimiento. Asimismo, manifieste que ha leído la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones, y que acepta y está conforme con los criterios de elegibilidad y desempate, así como con todos y cada uno de los puntos que en éstas se señalan. **(Anexo 10)**
- k. Escrito de declaración de integridad en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México induzcan o alteren el resultado de las evaluaciones de las propuestas durante el procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás participantes. **(Anexo 11)**
- l. Documento emitido por la Convocante, que acredite la recepción de la orden de pago, el comprobante de pago, folio de recepción de las Bases Participación y asistencia a la Sesión de Aclaraciones.

II.1.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

- m. Certificación del sistema de aseguramiento de calidad en un periodo no mayor a un año.
- n. Descripción técnica de cada convertidor catalítico (carga total, núcleo cerámico, relación, volumen, volumen de desplazamiento, vida útil).
- o. Documento que garantice que el origen de la impregnación del sustrato proviene del Continente Americano.
- p. Documento que acredite que los proveedores de las materias primas respaldan el surtimiento de las mismas, precisando los tiempos de entrega.
- q. Escrito del interesado en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad instalada de al menos diez mil piezas mensuales. **(Anexo 12)**.
- r. Escrito del interesado en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el proceso de fabricación así como el ensamblaje de los convertidores catalíticos será realizado directamente por la persona física o jurídico colectiva participante. **(Anexo 13)**.
- s. Manual del fabricante, distribuidor, importador o comercializador de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto para el control de emisiones vehiculares.
- t. Diagrama de ensamble que incluya las características de los vehículos en los cuales es susceptible de instalación, así como la relación de dispositivos que complementen el sistema de control por familia de motores. En esta documentación se indicará la información que deberá tomarse en cuenta para su instalación, a fin de que cumpla con los porcentajes de conversión.
- u. Resultados de pruebas del convertidor catalítico reportadas por un laboratorio acreditado, en el que se indique que cumple con las características y rendimientos de conversión mínima, durante su vida útil.
- v. Carta compromiso en la que se establezca que será responsable de que todas las unidades que comercialice cumplan con las características del prototipo certificado. **(Anexo 14)**

- w. Carta compromiso en la que se establezca que presentará una póliza de garantía de que los productos que comercializa y/o distribuye tienen una durabilidad por mínimo de 60,000 km o 2 años o lo que ocurra primero, misma que será en beneficio de los usuarios que adquieran los convertidores catalíticos que se utilizarán para el Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC), debiendo presentar un documento muestra de lo que serán las pólizas de garantía del usuario. **(Anexo 15)**
- x. Carta compromiso mediante la cual los fabricantes, distribuidores o comercializadores serán los responsables de las irregularidades de fabricación que llegaran a detectarse en los convertidores que hubiesen comercializado. **(Anexo 16)**
- y. Documento que avale la comercialización del producto.
- z. Certificado de durabilidad por un mínimo de 60,000 km del sustrato o del producto terminado para cada uno de sus modelos acreditados.
- aa. Documento que avale la información sobre el efecto que en el rendimiento de combustible tendrá la instalación de convertidores catalíticos en los vehículos de mayor circulación o venta en el mercado.
- bb. Documento que avale el efecto del uso de gasolinas con o sin plomo o sus mezclas, en los consumos de combustible y en las emisiones de contaminantes.
- cc. Certificado de calidad expedido por el fabricante del sustrato del convertidor catalítico en donde se especifiquen entre otros la carga y la relación de metales preciosos lote aplicación y el volumen de convertidor catalítico.
- dd. Esquema administrativo mediante el cual se garantice la recolección de los convertidores catalíticos que hayan sido sustituidos por su producto. Por ningún motivo podrán ser utilizados y deberán ser tratados para la recuperación de los metales ya sea por la propia empresa o por cualquier otra que tenga la tecnología para dicha actividad.
- ee. Carta compromiso mediante la cual informará mensualmente a la autoridad correspondiente sobre la disposición de los convertidores catalíticos en los talleres que no hayan entregado los convertidores o los que hayan entregado vacíos, así como de los convertidores entregados a cada taller. **(Anexo 17)**

II.2. EVALUCIÓN DE LAS PROPUESTAS Y SOLICITUDES.

Las solicitudes serán evaluadas por el personal designado por la DGPCCA. El dictamen se entregará por escrito, el cual fundamentará y motivará el resultado.

El criterio de análisis para el otorgamiento de la autorización para operar como Distribuidor o Comercializador de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto a Talleres de Diagnóstico y Reparación Automotriz e Instalación de convertidores catalíticos (Talleres PIREC) como parte del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) para el control de emisiones vehiculares en el Estado de México será binario (cumple o no cumple).

Se llevará a cabo la revisión de las carpetas en el orden en que aparece en la Convocatoria y las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones. La Autorización para operar Distribuidor o Comercializador de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto a Talleres de Diagnóstico y Reparación Automotriz e Instalación de convertidores catalíticos (Talleres PIREC) como parte del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) para el control de emisiones vehiculares en el Estado de México solo se otorgará a los interesados que reúnan todos los requisitos solicitados en la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones.

VI. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS Y AUTORIZACIONES

El acto será presidido por el servidor público designado por la DGPCCA, quien podrá ser asistido por el personal que estime pertinente.

La Notificación de Resultados y Autorizaciones se realizará conforme al calendario de la Convocatoria, en las instalaciones de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, ubicadas en el Segundo Piso del Conjunto Corporativo Tlalnepantla, en Avenida Gustavo Baz 2160, colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54060.

Con la Notificación de Resultados y Autorizaciones se dará por concluida la Convocatoria.

En caso de tener un resultado satisfactorio, se notificará al solicitante la autorización correspondiente podrá operar como Distribuidor o Comercializador de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto a Talleres de Diagnóstico y Reparación Automotriz e Instalación de convertidores catalíticos (Talleres PIREC) como parte del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) para el control de emisiones vehiculares en el Estado de México.

Concluido el acto se levantará un acta haciendo constar el nombre o razón social de los participantes y el resultado obtenido por cada uno.

DÉCIMO PRIMERO. Causas de desechamiento. Sin perjuicio de las demás causas previstas en la Convocatoria, la Convocante desechará las solicitudes de los concursantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Incumplir con cualquiera de los requisitos y condiciones solicitados en la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones.
- b) No presentar el documento de recepción de la orden de pago, el comprobante de pago de las Bases de Participación, así como el folio de Participación, en original y copia simple legible.
- c) No asistir a la Sesión de Aclaraciones y/o no presentar el comprobante de asistencia a la misma.
- d) No presentar la solicitud y demás documentos requeridos; o bien, si éstos no se presentan como se solicitan en la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de aclaraciones.
- e) Incurrir en incumplimiento o falsedad en cualquiera de los requisitos establecidos en la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones.
- f) No presentar la garantía de cumplimiento, o si no es expedida a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de México; o bien, si dicha garantía se encuentra rota, perforada o a nombre de otra persona distinta al participante.
- g) Si la información presentada en la propuesta no coincide o se contrapone con la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones.
- h) Si los escritos se presentan sin la leyenda bajo protesta de decir verdad, o cuando carezcan de fecha, firmas autógrafas y/o sellos del participante.
- i) La inclusión de elementos en la propuesta que impliquen condiciones inferiores a las establecidas en la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones.

DÉCIMO SEGUNDO. Cancelación del procedimiento. Por razones de interés público, fuerza mayor, o por así convenir a los intereses de la Secretaría del Medio Ambiente, se podrá proceder a la cancelación del procedimiento, haciéndolo del conocimiento de los participantes; en ese caso, la DGPCCA no será responsable de los gastos en que hubiesen incurrido los solicitantes.

DÉCIMO TERCERO. Inconformidades. En términos del artículo 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento de las personas físicas y jurídico colectivas participantes, que tratándose de resoluciones desfavorables a sus derechos e intereses legítimos, podrán interponer, dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir de que se notifique el acto o resolución, el Recurso de Inconformidad ante la Secretaría del Medio Ambiente o el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa en términos de lo dispuesto en los artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, respectivamente. En caso de que exista alguna inconformidad, no habrá devolución de la documentación, ya que las solicitudes deberán conservarse hasta su resolución por la instancia correspondiente.

DÉCIMO CUARTO. Controversias. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley o de las autorizaciones que se deriven de este procedimiento serán resueltas por los tribunales competentes del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en Metepec, Estado de México, a los 01 días del mes de septiembre de 2022.

ING. JORGE RESCALA PÉREZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE.-RÚBRICA.